

**ARTEMIO CARLOS PATRICIO CORDOVA**

**TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Septiembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/554/2018 de fecha 12 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 28 de Noviembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 16 de Octubre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio | Municipio       | Estado | Titular                         |
|-------------------|-----------------|--------|---------------------------------|
| ATICPAC           | Tlatlauquitepec | Puebla | Artemio Carlos Patricio Córdova |

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL PREDIO

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 656381.22              | 2189167.12            |
| 2       | 656419.49              | 2189135.37            |
| 3       | 656392.42              | 2189080.39            |
| 4       | 656355.91              | 2189009.49            |
| 5       | 656322.57              | 2188962.39            |
| 6       | 656283.95              | 2188934.89            |
| 7       | 656180.7               | 2189002.94            |
| 8       | 656254.7               | 2189089.06            |
| 9       | 656325.62              | 2189034.11            |

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio | Turno<br>(años) | Ciclo de<br>corta<br>(años) | Sistema<br>silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la<br>presente<br>autorización al: |
|-------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------|----------------------------|------------------------------------------------|
|                   |                 |                             |                      |                            |                                                |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/5315/2018

BITÁCORA: 21/F5-0256/09/18

Puebla, Puebla, 28 de Noviembre de 2018

|         |    |    |         |                                         |          |
|---------|----|----|---------|-----------------------------------------|----------|
| ATICPAC | 50 | 10 | Regular | Método de Desarrollo Silvícola<br>(MDS) | 27/11/28 |
|---------|----|----|---------|-----------------------------------------|----------|

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| ATICPAC           | 2.0237                | .9                       | .9                           |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos)                            |
|-------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| ATICPAC           | .9 ( punto nueve )                  | 124.42 ( ciento veinticuatro punto cuarenta y dos ) |

Nombre del predio: ATICPAC

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie     | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|-------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 28/11/18 - 27/11/19 | Pinus sp.   | .9              | 119.98       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 28/11/18 - 27/11/19 | Quercus sp. | .9              | 4.44         | Metros cúbicos v.t.a. |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GABRIEL DURAN MORENO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 47, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | GDM-23          |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| ATICPAC           | S-21-186-ATI-001/18      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



u

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Las especies a aprovechar serán: Pinus patula y Quercus rugosa
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.e.p. EXP. 265/18 P

L'MCCP/I'LSQ/I'MMJ



